



|                                       |                          |   |
|---------------------------------------|--------------------------|---|
| <b>N. Eixida</b><br><i>N. Salida</i>  | 00128-2021-009866        | <b>Destinatari(ària) / Destinatario(a)</b>    |
| <b>Data</b><br><i>Fecha</i>           | 21/01/2021               | JOSE VICENTE JUAN PERALES                     |
| <b>Expedient</b><br><i>Expediente</i> | E-01905-2020-000329-00   | CL/ CL OLIMPIA AROZENA TORRES, , 45,          |
| <b>Servici</b><br><i>Servicio</i>     | SERVICIO ACCION CULTURAL | BJ  |
| <b>Secció</b><br><i>Sección</i>       |                          | 46018, VALÈNCIA (VALÈNCIA)                    |
| <b>ASSUMPTE</b><br><i>ASUNTO</i>      | ACUERDO                  | EN REPRESENTACIÓN DE<br>ELCOVAL BUSINESS S.L. |

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de enero de 2021, aprobó el siguiente acuerdo:

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020, aprobó la convocatoria de subvenciones a los espacios culturales privados de carácter escénico de la ciudad de València para la adaptación a los nuevos requerimientos sanitarios derivados de la COVID-19. Todo ello, con el objetivo de minimizar el impacto de las consecuencias económicas generadas por la situación de emergencia sanitaria provocada por la mencionada COVID-19 en estos sectores profesionales, dentro del municipio de València. También con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo marco aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 7 de julio de 2020, para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto del post COVID-19. En el mismo acuerdo, se autorizó el gasto de 250.000 euros destinados a la concesión de estas ayudas, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 MD260 33420 47900 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se confeccionó la propuesta de gasto 2020/05149 e ítem de gasto 2020/146390 que posteriormente ha sido segregada.

Segundo. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 217 el día 11 de noviembre de 2020. El plazo de presentación de instancias, tal y como se establece en el punto 8.1 de la convocatoria, fue de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación, abriéndose el mismo el día 12 de noviembre de 2020 y finalizando el 1 de diciembre. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 14 solicitudes.

Tercero. Tal y como se dispone en la convocatoria, la concesión de estas ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva, entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                            | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--------------------------------------|----------------------------|------------|--------------|---|
| CAP SERVICI - SERV. D'ACCIO CULTURAL | BERNARDINO GASPAR MARTINEZ | 21/01/2021 | ACCVCA-120   | 14182045733878268716<br>5127654605111742698 |



Cuarto. Por el Servicio de Acción Cultural se han revisado las 14 solicitudes y se han generado sus correspondientes expedientes. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, en fecha 9 de diciembre de 2020, se publicó a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la sede electrónica, un edicto que contenía tres listados provisionales.

Quinto. El edicto se compuso de tres listados provisionales: en el primero se recogía el listado de personas propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria; en el segundo listado se recogían las solicitudes propuestas como desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria; y, finalmente, el tercero contenía las solicitudes requeridas por no aportar la totalidad de la documentación señalada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Asimismo, tal y como recoge la convocatoria, se concedía un plazo de 10 días naturales, que comprendió del 10 al 19 de diciembre, ambos inclusive, para que las personas interesadas alegaran lo que en su derecho consideraran oportuno, o en su caso, subsanaran su solicitud o presentaran la documentación requerida. Dentro de este mismo plazo, se estableció la obligación de que todas las personas debían presentar, por sede electrónica, la solicitud de alta como proveedores del Ayuntamiento de València, en caso de no serlo, entendiéndose que si no lo hiciesen se les tendría por desistidas en su solicitud.

Sexto. Habiendo transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se han presentado alegaciones al listado provisional por parte de la siguiente interesada: TEATRO DE MARIONETAS LA ESTRELLA, SL, con NIF B97301709. En ellas se manifestaba textualmente lo siguiente: '*Que se revisen las solicitudes presentadas por el Teatro de Marionetas la Estrella, puesto que con fecha 01 de diciembre de 2020 se presentaron dos solicitudes: una para la SALA PETXINA del Teatro la Estrella y otra para la SALA CABANYAL del Teatro la Estrella. Para dejar constancia de lo arriba expuesto se adjuntan los justificantes del registro de las solicitudes presentadas correspondientes a cada una de las Salas*'. Al respecto debemos señalar que, comprobada la documentación, efectivamente se constata que se trata de dos salas, por lo que se procede a examinar la documentación de cada una de ellas.

Séptimo. Durante el plazo de subsanación de solicitudes todas las personas requeridas han presentado la documentación solicitada. Se han cursado las altas de proveedores correspondientes y, por otro lado, se han obtenido los oportunos certificados de inexistencia de deudas por parte de las personas propuestas como beneficiarias.

Octavo. Además, se ha procedido al nombramiento de la Comisión de Valoración que ha intervenido en la concesión de las presentes ayudas, habiéndose reunido la misma el día 18 de diciembre de 2020 y habiendo dado su conformidad a la propuesta realizada por el Servicio gestor, según el acta levantada en fecha 22 de diciembre del mismo año.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                            | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--------------------------------------|----------------------------|------------|--------------|---|
| CAP SERVICI - SERV. D'ACCIO CULTURAL | BERNARDINO GASPAR MARTINEZ | 21/01/2021 | ACCVCA-120   | 14182045733878268716<br>5127654605111742698 |



Noveno. Por parte del Servicio de Acción Cultural se ha examinado la documentación aportada por las interesadas, concretamente las facturas y justificantes de pago de las mismas con la finalidad de comprobar si cumplen los requisitos establecidos en los puntos 7 y 12 de las bases reguladoras.

Décimo. Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la adjudicación de las presentes ayudas, se ha comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11.2.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Undécimo. Asimismo, no se tiene conocimiento en el Servicio de que los beneficiarios relacionados en el Anexo I sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio.

Duodécimo. Por otro lado, habiéndose comprobado que la mayoría de los beneficiarios han obtenido subvenciones municipales anteriores y, en casi todos los casos, concedidas por el Servicio de Acción Cultural y siendo la presente ayuda compatible con todas ellas, tal y como se recoge en el punto 6 de la convocatoria, procede recabar acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, a lo que se da cumplimiento en el punto primero de la parte dispositiva de este acuerdo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 23ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2020 señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Segundo. Asimismo, la base 23º.4.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. Según preceptúa el artículo 214 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, debe existir en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                            | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--------------------------------------|----------------------------|------------|--------------|---|
| CAP SERVICI - SERV. D'ACCIO CULTURAL | BERNARDINO GASPAR MARTINEZ | 21/01/2021 | ACCVCA-120   | 14182045733878268716<br>5127654605111742698 |



Cuarto. Artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que literalmente se dispone: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Quinto. Por último, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019. Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 31 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prestar conformidad a la concesión de las 'Ayudas a los espacios culturales privados de carácter escénico de la ciudad de València para la adaptación a los nuevos requerimientos sanitarios derivados de la COVID-19' a las siguientes personas, que ya han resultado perceptoras de otras subvenciones correspondientes a la convocatoria 2020 del Servicio de Acción Cultural:

.../...

| Nº. EXPEDIENTE | PERSONA JURÍDICA      | CIF       | ESPACIO ESCÉNICO                     | IMPORTE CONCEDIDO |
|----------------|-----------------------|-----------|--------------------------------------|-------------------|
| E-719          | ELCOVAL BUSSINESS, SL | B97433411 | SALA ARTEA ESPAI DE CREATIÓ I TEATRE | 657,10 €          |

.../...

Y ello para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Segundo. Conceder a las entidades relacionadas en el punto Primero del presente acuerdo el importe de las ayudas económicas en él respectivamente señalado, que se destinará a los espacios culturales privados de carácter escénico de la ciudad de València para la adaptación a los nuevos

Signat electrònicament per:

| Antefirma                            | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--------------------------------------|----------------------------|------------|--------------|---|
| CAP SERVICI - SERV. D'ACCIO CULTURAL | BERNARDINO GASPAR MARTINEZ | 21/01/2021 | ACCVCA-120   | 14182045733878268716<br>5127654605111742698 |



requerimientos sanitarios derivados de la COVID-19, en virtud de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020 y publicada en el BOP de Valencia el 11 de noviembre de 2020.

Tercero. Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de 'Ayudas a los espacios culturales privados de carácter escénico de la ciudad de València para la adaptación a los nuevos requerimientos sanitarios derivados de la COVID-19' a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el punto Primero del presente acuerdo. La suma total de las ayudas, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL euros (250.000 euros) se imputa a la aplicación presupuestaria 2020 MD260 33420 47900 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se confeccionó la propuesta de gasto 2020/05149 e ítem de gasto 2020/146390 que posteriormente ha sido segregada.

.../...

| PERSONA JURÍDICA      | ÍTEM DE GASTO | IMPORTE CONCEDIDO |
|-----------------------|---------------|-------------------|
| ELCOVAL BUSSINESS, SL | 2020/186810   | 657,10 €          |

.../...

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de este notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, com s'explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de Valencia, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                            | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|--------------------------------------|----------------------------|------------|--------------|---|
| CAP SERVICI - SERV. D'ACCIO CULTURAL | BERNARDINO GASPAS MARTINEZ | 21/01/2021 | ACCVCA-120   | 14182045733878268716<br>5127654605111742698 |